REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA BALBANERA MARULANDA GOMEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00116-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

<u>Liquidación de Costas</u>: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en La Sentencia No. 231 del 27/09/2023, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No. 85 del 30/05/2023 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A- A FAVOR DE LA DEMANDANTE MARIA BALBANERA MARULANDA GOMEZ

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA	\$ 1.600.000.00
INSTANCIA	
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA	\$ 1.160.000.00
INSTANCIA X APELACION DE	
SENTENCIA	
TOTAL	\$ 2.760.000.00

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$2.760.000.00) A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE MARIA BALBANERA MARULANDA GOMEZ.

Santiago de Cali, ocho de noviembre de Dos Mil Veintitrés.

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, ocho de noviembre de Dos Mil Veintitrés.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 2692

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA BALBANERA MARULANDA GOMEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00116-00

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de Dos Mil Veintitrés.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Sentencia No. 231 del 27/09/2023, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No. 85 del 30/05/2023 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 231 del 27/09/2023 (Cdno. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera Y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

YENNY ORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY_____EN EL ESTADO No.____.

SRIA

Aup